



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 856/2020

Vista la solicitud de subvención formulada por la Asociación Cultural Q-Arte el 9 de noviembre de 2020, con registro de entrada R.E. 1.260, subvención nominativa prevista en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Considerando que la solicitante ha aportado memoria del proyecto, declaración responsable (Anexo nº 2) y solicitud en el modelo proporcionado por el Ayuntamiento, obrando en el expediente el resto de documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

Consistiendo las actividades a realizar, a celebrar en el plazo de un año, en la realización de "*Actividades artísticas, tertulias abiertas en inglés, visitas a exposiciones y museos, actividades de género, visitas culturales guiadas ciudad de Zaragoza, jornadas o visitas guiadas sobre naturaleza y plantas, tertulias literarias con escritores y conferencias culturales, jornadas gastronómicas y difusión de actividades.*".

Considerando que el 2 de junio de 2020 entró en vigor el Presupuesto general de 2020, que contiene la aplicación presupuestaria nominativa 3340.48901 "Subvención Asociación Cultural Q-arte, realización de actividades de carácter cultural", con una consignación presupuestaria de 3.000,00 euros.

Considerando que, realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el solicitante no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por parte de entidades públicas en el presente ejercicio, ni tiene sanción o inhabilitación que le impida obtener subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el informe de la Tesorería Municipal de 25 de noviembre de 2020.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 30 de noviembre de 2020, emitido en sentido favorable.

Vista la legislación aplicable (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), LGS, Reglamento de desarrollo de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón (REBASO) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Visto el Decreto de Alcaldía 446/2019, de 25 de junio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y siendo que no está prevista la celebración de sesión de Junta de Gobierno en las próximas fechas y que resulta conveniente agilizar la tramitación del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Avocar en favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

Segundo.- Conceder una subvención directa a la Asociación Cultural Q-Arte (****1640*), por importe de 3.000,00 euros, crédito previsto en la aplicación nominativa 3340.48901 "Subvención Asociación Cultural Q-arte, realización de actividades de carácter cultural", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2020, con destino a financiar los gastos que comporta la realización de su programa de actividades en la realización de "*actividades artísticas, tertulias abiertas en inglés, visitas a exposiciones y museos, actividades de género, visitas culturales guiadas ciudad de Zaragoza, jornadas o visitas guiadas sobre naturaleza y plantas, tertulias literarias con escritores y conferencias culturales, jornadas gastronómicas y difusión de actividades*", a realizar en el año 2020, en el ámbito del municipio de Cuarte de Huerva, teniendo el carácter de bases



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 RLGS, los siguientes extremos:

B A S E S

Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Financiar los gastos que comporta la realización del programa de actividades de la beneficiaria gastos que comporta la realización de su programa de actividades en la realización de "*actividades artísticas, tertulias abiertas en inglés, visitas a exposiciones y museos, actividades de género, visitas culturales guiadas ciudad de Zaragoza, jornadas o visitas guiadas sobre naturaleza y plantas, tertulias literarias con escritores y conferencias culturales, jornadas gastronómicas y difusión de actividades*", a realizar en el año 2020, en el ámbito del municipio de Cuarte de Huerva.

De la cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, la Asociación Cultural Q-Arte, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará a la Asociación Cultural Q-Arte, la cantidad de 3.000,00 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior de las presentes bases, durante el ejercicio 2020. El importe total del presupuesto asciende a 3.000,00 euros suponiendo la subvención otorgada un 100,00 % del mismo.

Tercera.- Compromisos.

El beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación de carteles y distintivos, con motivo de la realización de las distintas actividades.

Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 3.000,00 € que contemplan estas bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48901 "Subvención Asociación Cultural Q-arte, realización de actividades de carácter cultural", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de 2020.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e Ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Octava 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 28 febrero de 2021.

Octava 2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación, DE ACUERDO CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO I:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación, conforme a los modelos que se relacionan en el Anexo:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

No se admitirán fotocopias de facturas o documentos equivalentes, ni siquiera compulsadas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que las intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al/los trabajador/es afectado/s con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, alimentación, catering y bebidas alcohólicas.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 LSA, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 30.000,00 € para obras y 6.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.



2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
- Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
- NO** se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

- NO** deducible
- deducible.

En, a de de 202...

Firma del Presidente

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3340.48901 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2020/EP/016602.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, **el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.**

Quinto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 RLGs, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma y dar



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

publicidad al acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séxto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebren.”

En Cuarte de Huerva, a 3 de diciembre de 2020.

El Alcalde

D. Jesús Pérez Pérez